CONTRATO No. 018-2022
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: REGIMEN ESPECIAL
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO
CONTRATISTA YAMILE MEJIA MEDINA
CEDULA DE CIUDADANIA 24.695.150
VALOR: $3.200.000
IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.5.2.5.1 Adquisición de Elementos y Acciones de Bioseguridad
CDP Y FECHA: 051 del 15/11/2022

Entre OLGA ROCIO CAMPOS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 40.780.868 de Florencia, actuando en nombre y representación del Fondo de Servicio Educativo de la Institución Educativa AGUSTÍN NIETO CABALLERO de Dosquebradas, identificada con NIT 891.412.208-6 en calidad de Rectora(e), debidamente facultada para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INSTITUCION** por una parte y de la otra YAMILE MEJIA MEDINA, identificada con C.C. No. 24.695.150, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo al decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 y conforme a la modalidad denominada contratación directa en el decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2 sección 1 subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación RÉGIMEN ESPECIAL. **2.** Que el presente contrato conforme al estudio previo y análisis del sector, lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. **3.** Que la documentación del CONTRATISTA y la propuesta se encuentran anexas al presente contrato. **4.** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y BIOSEGURIDAD EN GENERAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA INCLUYENDO LAS SEDES 1 Y 2. SEGUNDA: OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la Institución Educativa, en óptimas condiciones con las características descritas en la cotización, según la siguiente descripción:

DESCRIPCION ARTICULO	CANTIDAD	VR /UNIT.	VR TOTAL
PAQUETE DE BOLSA VERDE 65X85, POR 10 UNIDADES	28	5462	152.936
PAQUETES DE BOLSA BLANCA 65X85, POR 10 UNIDADES	28	5462	152.936
PAQUETES DE BOLSA NEGRA 65X85, POR 10 UNIDADES	28	5462	152.936
PAQUETE DE BOLSA COLOR VERDE, 55*70X10	28	3782	105.896
PAQUETE DE BOLSA COLOR BLANCA 55*70X10	28	3782	105.896
PAQUETE DE BOLSA COLOR NEGRA 55*70X10	28	3782	105.896
PAQUETES DE BOLSA EXTRA YUMBO NEGRA 90X110, POR 10 UNIDADES	25	10926	273.150
PAQUETE DE BOLSA BLANCA 12X16	5	3280	16.400
PAQUET DE BOLSA TRANSPARENTE	2	2690	5.380
CUÑETES DE HIPOCLORITO	8	77311	618.488
CUÑETE DE LIMPIADOR MULTIUSOS	2	76473	152.944
LIMPIADOR FROTEX, BOLSA GRANDE	1	25210	30.000
GALON DE DESMANCHADOR	1	26000	26.000
GALON DE VARSOL	1	43800	43.800
TOALLA LIMPIÓN, PEQUEÑA	10	2100	21.000
METROS DE MANGUERA FINA	40	3361	134.440
CUÑETE DE ALCOHOL	1	161345	161.345
SABRAS	36	504	18.144
PAQIETES DE TOALLAS PARA MANOS	24	10084	242.016
CUADROS DE JABÓN REY	12	3782	45.384
BOLSAS DE DETERGENTE EN POLVO X 500 GRS.	19	6531	124.089
MÁS 19% IVA	0	0	510.924
TOTAL			$3.200.000

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C. ($3.200.000). La IE AGUSTIN NIETO CABALLERO programará al CONTRATISTA un solo pago una vez se reciba el acta a satisfacción suscrita por el Supervisor funcionario de la Institución y que haya cumplido con el objeto del contrato. **CUARTA: PLAZO**: El plazo del presente contrato es de 2 días calendario a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **QUINTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El CONTRATISTA o INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO, se obliga a reservar la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/C. ($3.200.000), que será tomada del presente presupuesto aprobado por el Consejo Directivo para la vigencia fiscal 2022 por Gratuidad RUBRO 2.5 GASTOS FOME, Numeral 2.5.1 Adquisición de Elementos y Acciones de Bioseguridad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 051 del 15/11/2022. **SEXTA: AUTORIZACIÓN: ESPECIFICACIONES DESCUENTOS DE LEY Y PAGO DE ESTAMPILLAS.** El CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa para que le deduzca del pago que le realizará por concepto del presente contrato: Retefuente 2.5%, Reteiva 15%, Reteica 0.003.5%, Estampilla Pro-bienestar del Adulto Mayor 3% y Estampilla Procultura 0.5%. **SÉPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**, de acuerdo en lo previsto en inciso 3, numeral 2. Del artículo 14 de la ley 80 de 1993, El CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 18 de dicha ley, así mismo El CONTRATANTE o IE AGUSTIN NIETO CABALLERO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **OCTAVA: SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La Institución Educativa Agustín Nieto ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de la Pagadora de la institución DOLLY MATILDE VALLEJO QUIROZ identificada con c.c. No. 24.546.021, quien deberá certificar el cumplimiento de lo previsto en el presente contrato, certificación que se convierte en requisito para efectuar el respectivo pago, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA elaborará acta de liquidación. **NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**, el CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente, el presente CONTRATO, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna. **DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. El CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta, y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De acuerdo con el análisis, se constituye que existen riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es baja, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del año 2015, pero el CONTRATISTA se compromete a suministrar artículos de buena calidad y de acuerdo a las características presentadas en la propuesta anexa al contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la ley 80/1993, ley 1150/2007, y a los siguientes mecanismo alternativos de solución de conflictos: **a)**Acuerdo **b)**Transacción **c)**Conciliación **d)**Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el registro presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 111/96, con los siguientes anexos: Fotocopia del NIT, de la cámara del comercio, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y certificación salud y/o parafiscales. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con las normas previstas. **DÉCIMA SEXTA: DIRECCIONES:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes el Municipio de Dosquebradas,

Institución Educativa AGUSTÍN NIETO CABALLERO, teléfono (606)7514960 y para efectos de notificación el CONTRATISTA señala como dirección, calle 19 No. 8-58, Edificio Santa Bárbara, oficina 303, teléfonos 3331666 y 3350020, Pereira.

Se firma en Dosquebradas, a los 17 días del mes de noviembre de 2022.

OLGA ROCIO CAMPOS ARIAS
C.C. No. 40.780.868 de Florencia, Caquetá
Rectora(e)
CONTRATANTE

YAMILE MEJIA MEDINA
C.C. Nº 24.695.150
CONTRATISTA